



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 17/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día diez de mayo del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) ABRIL 2016.-	2
2.2.- COMUNICACIÓN A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, SOBRE SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN SAN DIEGO.-.....	3
2.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE PLANO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA.-	5
2.4.- BASES XIII EDICIÓN DEL CONCURSO ALHAMA Y BUENAVISTA PONTE GUAPA.-	9
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	11
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 11	
4.1.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.-	11



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN GESTIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL.-.....	12
4.3.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR EXTRAVÍO DE VEHÍCULO EN DEPÓSITO MUNICIPAL.-	14
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	15

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 16/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 3 de mayo de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) ABRIL 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 202/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas
	Abril 2016	50
	Abril 2016	58
	Abril 2016	40

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.2.- COMUNICACIÓN A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, SOBRE SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN SAN DIEGO.-

Área: Servicios Sociales
Dpto: Viviendas Sociales
Expte: 179/2016

Por este Ayuntamiento no se encuentra en funcionamiento el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, porque a pesar de que esta Administración tiene aprobada definitivamente la ordenanza que se encarga de su regulación se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

hace necesaria una adaptación de la misma a la normativa existente y que básicamente se encuentra constituida por el Decreto 1/2012 de 10 de enero, por el que aprueba el Reglamento regulador de los registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha solicitado por la Alcaldía a la Policía Local que se informara respecto a si todas las viviendas sociales existentes en la Urbanización San Diego del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, que se mantienen como de titularidad de la Junta de Andalucía y están en situación de arrendamiento social, se encuentran habitadas. A tal respecto, mediante informe de fecha 7 de mayo de 2016 (registro de entrada nº 1993, de 9 de mayo de 2016), se informa que según las indagaciones realizadas por Agentes del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en las viviendas que se indican, no se observa en la actualidad movimiento alguno de personas y por tanto parece ser que no residen en la misma:

- Casa marcada con el número xxxx
- Casa marcada con el número xxxx
- Casa marcada con el número xxxx

En el ejercicio de las funciones de colaboración que presiden las relaciones interadministrativas, y en particular, el principio de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias (art. 4.1.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y preceptos concordantes de Régimen Local y complementarios):

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**

PRIMERO: Poner en conocimiento de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, la información mencionada anteriormente, al objeto se verifique si dichas viviendas no están ocupadas de manera efectiva.

SEGUNDO: En el caso de que se verifique que no están siendo objeto de ocupación, se insta a la Agencia indicada u órgano competente para que a la mayor celeridad se inicien los trámites precisos para las nuevas adjudicaciones de arrendamientos sociales, toda vez que a este Ayuntamiento se sigue demandando por personas interesadas ser beneficiarias de las mismas.

TERCERO: Prestar por este Ayuntamiento cuanta cooperación y asistencia activa pueda recabarse por parte de la Administración autonómica para el eficaz ejercicio de sus competencias y correcta gestión de la actuación pública interesada, o cualquier otra información que se estime pertinente solicitar y esta Entidad local disponga y pueda facilitarse.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE PLANO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA.-

Área: Información y Comunicación Social
Dpto.: Publicaciones
Expte: 156/2016

Vista la propuesta de aprobación de Convenio de colaboración de cesión de derechos de autor de Plano artístico de la Ciudad de Alhama de Granada

Se trata de un Mapa artístico en color, en perspectiva aérea, estilo naif, de la ciudad de Alhama de Granada, en el que se encuentran recogidos todos los barrios de Alhama de Granada, con detalle de emplazamientos y lugares de interés turístico en la localidad. El motivo de esta reedición del Mapa artístico es el cumplimiento de vigésimo quinto Aniversario de su realización. Esta nueva versión recogerá las nuevas calles propias del ensanche de la ciudad, así como los lugares por los que la misma ha ido desarrollándose.

Interesado el Ayuntamiento en suscribir un acuerdo con el autor de la obra, que regulará la cesión por parte del Autor al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación de la obra indicada, únicamente para los usos que se especifican en el mismo.

El objeto del convenio no queda comprendido dentro de los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni en normas administrativas especiales, de conformidad con el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 citado.

No procede, por tanto, la calificación del presente acuerdo bilateral como de naturaleza estrictamente contractual, y sin que existan o se desprendan del mismo intercambios patrimoniales o de naturaleza económica entre las partes, girando en torno a la colaboración en la persecución de un fin común y al desarrollo de actividades por cada una de las partes (STS 8-6-84; 16-1-90; JCCA Inf 15/1989 y 3/1993).

Igualmente, el presente Convenio queda sustentado en la libertad de pactos determinada en el Ordenamiento jurídico, sin más limitaciones de que ello no sea contrario al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración (art. 25.1 TRLCSP).

Desde un plano subjetivo, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, ostenta plena capacidad jurídica, entre otras facultades, para celebrar contratos y obligaciones.

A la vista lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración de cesión de derechos de autor de Plano artístico de la Ciudad de Alhama de Granada, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la su firma, y en su delegación por el Concejal-Delegado de Cultura, así como para la gestión y desarrollo de cuantas actuaciones resulten precisas para su ejecución.

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE PLANO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ALHAMA DE GRANADA

En Alhama de Granada, a 10 de mayo 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Muñoz Román, con DNI nº 146252445-M, en su calidad de Concejal-Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, facultado para el presente acto en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 10 de mayo de 2016, dando fe del presente, D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

De otra, D. xxx, con DNI nº xxxx, en adelante, "EL AUTOR", y domicilio en C/ xxxx.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y para obligarse en la calidad en que actúan y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que D. xxxx es autor de un Plano Artístico de la ciudad de Alhama de Granada, con la siguiente descripción:

Se trata de un Mapa artístico en color, en perspectiva aérea, estilo naif, de la ciudad de Alhama de Granada, en el que se encuentran recogidos todos los barrios de Alhama de Granada, con detalle de emplazamientos y lugares de interés turístico en la localidad. El motivo de esta reedición del Mapa artístico es el cumplimiento de vigésimo quinto Aniversario de su realización. Esta nueva versión recogerá las nuevas calles propias del ensanche de la ciudad, así como los lugares por los que la misma ha ido desarrollándose.

SEGUNDO: Ambas partes están interesadas en suscribir un acuerdo que regulará la cesión por parte del Autor al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación de la obra indicada, únicamente para los usos que se especifican en el mismo.

Y en virtud de ello, las partes formalizan el presente acuerdo en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del acuerdo:

1.- El Autor cede al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada durante el período de vigencia del presente acuerdo, con carácter gratuito y con fines exclusivamente de interés y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

difusión general, turístico, cultural e institucional, los derechos de reproducción, comunicación pública y adaptación de formato de la obra indicada, únicamente para:

a.- Reproducir el Plano artístico de la ciudad de Alhama de Granada, de forma total o parcial, en soporte papel así como electrónico o digital, comprendido el derecho a almacenar la obra en centros servidores municipales o con convenio o contrato de utilización de servidores de empresas prestadoras del servicio de servidor municipal, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir su visualización o reproducción.

b.- La comunicación pública o puesta a disposición de la obra.

c.- Adaptar la obra, sea directamente o a través de terceros, cuando esto se considere necesario para adecuarla al formato, imagen o apariencia tanto en soporte papel o gráfico o en internet o cualquier otra tecnología digital, correspondiendo al Autor la facultad de supervisar la adaptación a fin de que no se desnaturalice el contenido o sentido de su obra.

2.- Para hacer efectiva la cesión de los derechos establecidos en la cláusula 1.1, el Autor entregará al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la obra en los formatos, soporte y características técnicas que el Ayuntamiento indique en su momento, en función de las necesidades de edición y de adaptación a los sucesivos cambios tecnológicos, y en cualquier caso siempre sujetos a los estándares de mercado o a la normativa convencional.

3.- El Autor autoriza expresamente al Ayuntamiento para ceder, en su caso, los derechos objeto del presente acuerdo a las entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenio de colaboración para difundir la obra. En todo caso estas entidades deberán ajustarse a las condiciones establecidas en este acuerdo.

4.- La cesión se efectúa con carácter exclusivo al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

5.- El Autor deberá hacer entrega al Ayuntamiento del Plano Artístico actualizado, en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2016. El Ayuntamiento se obliga, a su vez, a publicar la obra en un plazo de dos meses una vez entregada la misma.

SEGUNDA: Garantías

1.- El Autor garantiza que es el titular de los derechos de propiedad intelectual, objeto del presente acuerdo, en relación con la obra y que, en consecuencia, tiene plenas facultades para suscribir con el Ayuntamiento el presente Acuerdo, y que lo establecido en este documento no infringe ningún derecho de terceros, sea la propiedad industrial, intelectual, secreto comercial o cualquier otro.

2.- Sin perjuicio de cualquier otro derecho que le pueda corresponder, el Ayuntamiento podrá dar por resuelto el presente Acuerdo en el caso de que un tercero haga prevalecer cualquier derecho sobre toda o parte de la obra y/o el Autor no pueda garantizar el ejercicio pacífico de los derechos que son cedidos a la misma en virtud de este Acuerdo. Ambas partes se comprometen a comunicar a la otra, cuando llegue a su conocimiento, la existencia de cualquier reclamación de un tercero relacionada con la obra.

TERCERA: Duración

El acuerdo entrará en vigor el día de su firma. La cesión posee carácter gratuito y tendrá la duración de cinco años contados desde la fecha de la primera edición de la obra.

CUARTA: Obligaciones del Ayuntamiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- El Ayuntamiento, en virtud del presente acuerdo, adquiere el derecho de poder difundir la obra a través de soporte papel o gráfico y digital, y difundirla a través de cualquier formato y en internet. La difusión, ya sea total o parcial, se realizará haciendo constar siempre el nombre y apellidos del autor de la obra y, en su caso, el título de la misma.

2.- El Ayuntamiento asume la obligación de poner en circulación una primera edición del plano en soporte papel, en ejemplares en formato posters, con una tirada inicial mínima de 3.000 ejemplares, así como en formato callejero en cantidad por determinar. En ambas ediciones, se incluirá el patrocinio publicitario de las empresas que hayan concertado la publicidad con el Autor de la obra.

Asimismo, se realizará una edición especial sin publicidad, limitada a 200 ejemplares, seriada, destinada a fines institucionales, quedando prohibida la comercialización de dicha edición especial.

El Ayuntamiento se obliga a sufragar cuantos gastos sean precisos para la publicación, promoción y distribución de la obra.

El Ayuntamiento se obliga a entregar de manera gratuita 10 ejemplares de la edición del plano en soporte papel, en ejemplares formato posters y formato callejero, así como 5 ejemplares de la edición especial sin publicidad.

3.- El Ayuntamiento únicamente pondrá a disposición del público, la obra con fines de interés y difusión general, para su puesta a disposición en la Oficina de Turismo Municipal, para fines culturales o de uso institucional por parte del Ayuntamiento, quedando comprendida la utilización vinculada o asociada a logos o imágenes institucionales del Ayuntamiento. Igualmente el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ofertar la edición del plano, tanto con carácter gratuito al público que lo solicite por razones turísticas o culturales, como bajo precio público municipal aprobado al efecto, incluyendo en todo caso el patrocinio publicitario de la obra.

QUINTA: Derechos y obligaciones del Autor y Patrocinio publicitario de la obra:

1.- La cesión de derechos de autor se efectúa al Ayuntamiento de Alhama de Granada sin que la Administración municipal tenga que abonar cantidad alguna al Autor por dicha cesión. La compensación por la autoría y cesión de la misma queda determinada por las partes, haciéndose cargo el Autor de toda la gestión administrativa, jurídica y fiscal de las cantidades que ingrese el Autor en concepto de patrocinio y/o publicidad, estipulados con el Ayuntamiento a insertar en los ejemplares del plano que se editen y pongan a disposición del público.

2.- El Autor deberá indicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier error, incidencia o actualización de la que tenga conocimiento en relación con la obra o entidades y empresas patrocinadoras o publicitadas, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda actuar en consecuencia.

3.- El Autor puede solicitar la documentación y comprobaciones correspondientes a la tirada de la tirada de la primera o sucesivas ediciones de la obra, que deberán ser atendidas por el Ayuntamiento en un plazo máximo de 30 días contados a partir de aquel en que conste de manera fehaciente la instancia efectuada por el Autor.

SEXTA: Propiedad intelectual



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 1.- La titularidad de los derechos morales y explotación de propiedad intelectual sobre la obra, pertenece y seguirá perteneciendo al Autor. El Ayuntamiento adquiere únicamente los derechos que específicamente figuren en este Acuerdo.
- 2.- Por lo tanto, quedan excluidos de este acuerdo y reservados al Autor, cuantos derechos le correspondan con relación a modalidades de uso de la obra no previstas en el presente Acuerdo, o que hayan de efectuarse en forma y condiciones distintas a las expresamente indicadas en el Acuerdo.
- 3.- Cada una de las partes informará inmediatamente a la otra de cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual de los que hubiera atendido conocimiento.

SÉPTIMA: Finalización del acuerdo

- 1.- El acuerdo finalizará por el transcurso del tiempo señalado para su duración de la anterior cláusula tercera, sin perjuicio de que cada una de las partes pueda instar la rescisión de este acuerdo en el caso de que la otra parte incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo se podrá proceder a la resolución contractual por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de una de las partes, siempre que se avise a la otra con una antelación mínima de un mes.
- 2.- Con la finalización del acuerdo se producirá el cese inmediato en la utilización de los derechos cedidos.

OCTAVA: Jurisdicción y ley aplicable

El presente documento se registrará de conformidad con la legislación española en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas en forma expresa en el presente acuerdo y, en concreto, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre propiedad intelectual vigente y demás legislación aplicable. En caso de surgir alguna discrepancia en el alcance, interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada y sus superiores jerárquicos, con expresa renuncia a su fuero, de este diferente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y la fecha indicados en la cabecera.

EL ALCALDE,
P.D. EL CONCEJAL-DELEGADO,

EL AUTOR,

Fdo. Ángel Muñoz Román

Fdo. xxxxxx

Da fe
EL SECRETARIO,

Fd. Carlos Bullejos Calvo>>>

2.4.- BASES XIII EDICIÓN DEL CONCURSO ALHAMA Y BUENAVISTA PONTE GUAPA.-

Área: Cultura
Expte: 203/2016

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada convoca nueva edición del Concurso Alhama y Buenavista Ponte Guapa 2016, con el objetivo de recuperar y mejorar la imagen tradicional de Alhama, para lo que han sido elaboradas las correspondientes Bases por las Concejalías de Igualdad y Cultura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Los premios que se determinen deberán ser objeto de justificación, imputables a la aplicación presupuestaria correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2016.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

Aprobar las bases para el Concurso Alhama y Buenavista Ponte Guapa 2016, efectuándose su convocatoria con arreglo a las mismas:

<<BASES XIII EDICIÓN CONCURSO ALHAMA Y BUENAVISTA ¡PONTE GUAPA!

Con motivo de la celebración de la XIII Edición de Alhama y Buenavista ¡Ponte Guapa! y con el objetivo de recuperar y mejorar la imagen tradicional de Alhama de Granada, las Concejalías de Igualdad y Cultura establecen las bases que han de regir esta XIII edición.

PRIMERA: Podrán participar todas las personas de nuestro municipio que dispongan, ya sea en régimen de alquiler o propiedad, de una vivienda que reúna las siguientes características:

Fachada enlucida o pintada en color armonioso con el entorno, que disponga de balcones o rejas en buen estado, decorados con macetas de flores naturales, visibles desde la vía pública.

Se valorará positivamente:

- Que la fachada esté libre de elementos ajenos a nuestra cultura urbanística tradicional: toldos, aparatos de aire, antenas, parabólicas...
- Que el balcón sea con baranda de hierro, forjado de madera, con las ventanas de madera (o metalistería de madera) y personas de palillería.
- Composición ornamental del balcón con plantas naturales.

SEGUNDA: Se establezcan cinco premios económicos de 60 € para las fachadas más bonitas y tradicionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERA: Las personas interesadas en participar deberán inscribirse en el Centro Municipal de Información de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada del jueves 12 de mayo a jueves 26 de mayo (CMIM, Edificio Ayuntamiento o en el teléfono 958350161).

El Jurado visitará las fachadas, dejando un vale para retirar un geranio, el día y hora que se indique (a aquellas personas que reúnan los requisitos).

CUARTA: Con las fachadas inscritas a concurso, se establecerá una ruta para que toda persona que lo desee pueda visitarlas.

QUINTA: El fallo del Jurado y la entrega de premios, tendrá lugar el jueves de feria 23 de junio a las 7:30 de la tarde en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (en caso de que la persona premiada no asiste a dicho acto el premio quedará desierto).

SEXTA: El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases>>.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.-

Área: Contratación
Dpto: Gestión de servicios públicos
Expte: 164/2016

Acreditada la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de piscina municipal mediante la modalidad de concesión.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad. Al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para la gestión del servicio de piscina municipal, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la presente contratación no genera gastos para la Administración.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público indicado.

CUARTO. Para garantizar la mayor participación, publíquese anuncio en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios, dándose plazo para presentación de ofertas desde el 16 de mayo al 3 de junio de 2016, ambos inclusive.

4.2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN GESTIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL.-

Área: Contratación.
Dpto.: Gestión Servicios Públicos.
Expte: 165/2016

Habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del Bar existente en las instalaciones de la Piscina Municipal de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y servir de prestación auxiliar a la Piscina Municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), correspondiente al servicio objeto del contrato es 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas".

Asimismo, la codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55330000-2 "Servicios de cafetería".

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar a la Piscina Municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia.

Por razón de las características del contrato, no puede determinarse previamente el precio global, al no contar esta Administración con estudio económico referente a la explotación del bar de la Piscina. Por consiguiente, concurre el supuesto excepcional para la aplicación de procedimiento negociado sin publicidad previsto en la letra b) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y preceptos concordantes. Igualmente, al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Por consiguiente, al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación analógica de lo previsto en el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en el presente Pliego.

La presente contratación no conlleva gastos para la Administración. Se exige canon concesional, de conformidad con el Pliego.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del Bar de la Piscina Municipal, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. El presente expediente de contratación no conlleva gastos para la Administración.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Para garantizar la mayor participación, publíquese anuncio en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios, dándose plazo para presentación de ofertas desde el 16 de mayo al 3 de junio de 2016, ambos inclusive.

4.3.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR EXTRAVÍO DE VEHÍCULO EN DEPÓSITO MUNICIPAL.-

Área: Responsabilidad Patrimonial
Expediente municipal: 154/2016

Vista la propuesta de Acuerdo de formalización de terminación convencional en procedimiento de responsabilidad patrimonial por extravío de vehículo en depósito municipal, a tenor de reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por D^a xxxx, con nº de identidad xxxx, en representación legal de D. xxx, con nº de identidad xxxx, titular del derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes, a causa del funcionamiento de los servicios públicos, y como acto terminal del expediente número 154/2016 que se siguen en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

ANTECEDENTES DE HECHO

Que, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, se produjeron los hechos que a continuación se relacionan, según se acredita en las actuaciones administrativas y averiguaciones practicadas:

En el mes de enero de 2015, por parte de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, fue requisada la moto KTM 125 de cross, por circular sin permiso en el recinto ferial de Alhama de Granada.

Dicho vehículo fue llevado a dependencias municipales para su depósito, habiendo sido extraviado de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Por lo expuesto, se ha efectuado propuesta de Acuerdo indemnizatorio. De conformidad con las previsiones del artículo 141.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, y el artículo 8 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, en vigencia transitoria, por parte de la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y del interesado reclamante, se ha suscrito con fecha 6 de mayo de 2016, Acuerdo indemnizatorio en terminación convencional.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer a D. xxx, propietario del vehículo indicado, y actuando en su representación su madre, D^a xxxx, el derecho a percibir una indemnización en metálico por importe de 600 euros, como consecuencia de la lesión efectiva, evaluable económicamente e individualizada, ocasionada en los bienes del afectado, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en la forma indicada.

SEGUNDO.- La efectividad del derecho reconocido se efectúa mediante pago en metálico por esta Administración, cantidad que recibirá el interesado por transferencia en la cuenta nº xxxx, de titularidad de D^a xxx, manifestando las partes su conformidad en terminación convencional al procedimiento incoado de responsabilidad patrimonial

TERCERO: Dar cuenta a la compañía aseguradora contratada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Notifíquese al interesado con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V^oB^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos